

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 14

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 y el artículo 37 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

Además, podrá comunicarse con otros Órganos de Gobierno Locales o Federales, autoridades o poderes de otras entidades federativas.

Artículo 37 Bis.- La Legislatura impulsará la coordinación con otros Congresos Locales, en especial, con aquellos de las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, a fin de promover la conformación del Parlamento Metropolitano, con apego y respeto a la soberanía de las entidades, como un mecanismo no vinculante de análisis y discusión, que servirá para enriquecer los trabajos legislativos en los respectivos congresos locales, bajo una visión metropolitana.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

**PRESIDENTA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- RÚBRICA.-
SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- RÚBRICA.- DIP.
VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario Morena.- Dip. Max Agustín Correa Hernández.- Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Ciudad de Toluca, México, 20 de Agosto del 2020.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputado Max Agustín Correa Hernández integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 y se adiciona el artículo 37 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, con el objeto de otorgar a la Legislatura la atribución de impulsar la coordinación para llevar a cabo encuentros Interparlamentarios y promover la conformación del Parlamento Metropolitano con las entidades que integran la Zona Metropolitana del Valle de México; lo que realizo de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es el principal y más grande asentamiento de México, concentra más de veintiún millones de habitantes que a lo largo de su historia han experimentado movimientos migratorios de la población en diferentes etapas, además del crecimiento natural que se ha reflejado en un proceso de expansión urbana modificando el entorno y dando lugar a pérdida de suelo rural y la diseminación de asentamientos humanos irregulares, generando impactos sociales y ambientales que requieren ser analizados y expuestos para rescatar los elementos más distintivos del proceso de urbanización en la Región Centro de México, que aglutina a la tercera parte de la población nacional.

De acuerdo con la OCDE, ésta zona metropolitana representa la tercera más grande de los países de ésta organización internacional y la primer metrópoli integrada por tres entidades federativas que comprenden cincuenta y nueve municipios del Estado de México, dieciséis alcaldías de la Ciudad de México y un municipio del Estado de Hidalgo; por ende, se enfrenta a grandes desafíos que requieren no solo un marco jurídico acorde a la realidad sino también órganos de gobierno que se coordinen y concurren en la construcción de normas bajo una visión integral para el desarrollo metropolitano a corto y mediano plazo.

Tomando en cuenta la densidad poblacional que concentra ésta zona metropolitana, es necesario atender problemas legislativos en materia de Seguridad y Procuración de Justicia, Gestión y

Administración del Agua, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Movilidad, Derechos de la Naturaleza, Presupuesto Metropolitano entre otros rubros.

Todos estos temas son tan sensibles que deben ser atendidos no solo por las autoridades ejecutoras sino por órganos que legislen para facilitar su actuación, ya que debido al constante movimiento y crecimiento poblacional, la convierte en una zona con un alto índice delictivo, necesitada de servicios públicos como el servicio de agua potable cuyo abastecimiento ésta comprometido por una extracción inmoderada de los mantos acuíferos, afectando situaciones ambientales y de derechos de la naturaleza. Que decir de la movilidad, que genera a la vez el reto de mejorar la calidad del aire para que no tenga un impacto negativo en la salud de los habitantes.

Ante la necesidad de contar con un marco jurídico que regule las relaciones de los órganos de gobierno y de éstos con la sociedad, las Legislaturas de nuestra Entidad, de la Ciudad de México y de Hidalgo, aprobaron la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, no solo para armonizar la legislación con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbanos y con la Constitución Política Federal, sino también para dotar de facultades a la Federación, a las entidades federativas involucradas, Alcaldías y Ayuntamientos de los Municipios para coordinarse, asociarse y generar canales factibles para una mejor y armónica gestión metropolitana.

En congruencia con todo lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario de morena, consideramos que la Legislatura mexiquense no debe quedarse rezagada en la búsqueda de una interacción con sus homologas de la Ciudad de México y del Estado de Hidalgo, pues en todas ellas, recae la obligación de legislar para construir el marco normativo al interior de cada entidad.

En ese sentido, se aprecia que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México vigente, es limitativa para generar procesos con otros órganos de gobierno o poderes de otras entidades federativas. En la búsqueda de una coordinación parlamentaria que cree vínculos entre los Congresos para intercambiar información sobre temas de interés común en materia de desarrollo metropolitano.

Creemos que es necesario contar con un marco institucional sin tanto protocolo que coadyuve a la relación entre los cuerpos legislativos de las entidades involucradas, en la búsqueda de una construcción de un mejor entendimiento de las correspondientes realidades nacionales y genere nuevas formas de colaboración legislativa, es decir, generar un intercambio de experiencias a fin de homologarlas en el marco jurídico de cada estado, de manera especial con aquellos que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, para que la propia legislación metropolitana encuentre un mejor cause en cada Entidad.

Por lo tanto, proponemos reformar y adicionar el marco jurídico Institucional para facultar a la Legislatura a que por medio de la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política o Comisiones Legislativas, pueda tenerse comunicación con otros Congresos para estar en posibilidades de conformar un Parlamento Metropolitano que permita a las tres entidades generar una agenda metropolitana común.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto, para que, de estimarse procedente sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- PRESENTANTE.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 y se adiciona el artículo 37 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con base en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la determinación de la "LXI" Legislatura por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto, tiene por objeto de otorgar a la Legislatura la atribución de impulsar la coordinación para llevar a cabo encuentros Interparlamentarios y promover la conformación del Parlamento Metropolitano con las entidades que integran la Zona Metropolitana del Valle de México.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, y para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Reconocemos que la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es el principal y más grande asentamiento de México, concentra más de veintinueve millones de habitantes que a lo largo de su historia han experimentado movimientos migratorios de la población en diferentes etapas, además del crecimiento natural que se ha reflejado en un proceso de expansión urbana modificando el entorno y dando lugar a pérdida de suelo rural y la diseminación de asentamientos humanos irregulares, generando impactos sociales y ambientales.

Creemos también que estos efectos requieren ser analizados y expuestos para rescatar los elementos más distintivos del proceso de urbanización en la Región Centro de México, que aglutina a la tercera parte de la población nacional, como se expresa en la iniciativa de decreto.

Advertimos, como lo refiere la parte expositiva de la propuesta legislativa que, de acuerdo con la OCDE, ésta zona metropolitana representa la tercera más grande de los países de ésta organización internacional y la primer metrópoli integrada por tres entidades federativas que comprenden cincuenta y nueve municipios del Estado de México, dieciséis alcaldías de la Ciudad de México y un municipio del Estado de Hidalgo. Advertimos que esa zona metropolitana constituye un reto y significa grandes desafíos que requieren no solo un marco jurídico acorde a la realidad sino también órganos de gobierno que se coordinen y concurren en la construcción de normas bajo una visión integral para el desarrollo metropolitano a corto y mediano plazo, como lo plantea la iniciativa de decreto.

Estimamos que la densidad poblacional que concentra esta zona metropolitana, hace necesario atender problemas legislativos en materia de Seguridad y Procuración de Justicia, Gestión y Administración del Agua, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Movilidad, Derechos de la Naturaleza, Presupuesto Metropolitano entre otros rubros y que la Legislatura debe actuar con oportunidad, desplegando su potestad legislativa como es el caso que nos ocupa.

Así, es prioritario legislar para facilitar su actuación, como menciona la iniciativa de decreto, sobre todo, tomando en cuenta la complejidad de la zona metropolitana en constante movimiento y crecimiento poblacional, que la convierten en una zona con un alto índice delictivo, necesitada de servicios públicos como el servicio de agua potable cuyo abastecimiento ésta comprometido por una extracción inmoderada de los mantos acuíferos, afectando situaciones ambientales y de derechos de la naturaleza, así como de la movilidad, que genera a la vez el reto de mejorar la calidad del aire para que no afecte la población.

Por ello, creemos conveniente adecuar el marco jurídico, para incorporar disposiciones que regulen las relaciones de los órganos de gobierno y de éstos con la sociedad, partiendo del hecho de que las Legislaturas de nuestra Entidad, de la Ciudad de México y de Hidalgo, aprobaron la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, para armonizar la

legislación con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbanos y con la Constitución Política Federal, y para dotar de facultades a la Federación, a las entidades federativas involucradas, Alcaldías y Ayuntamientos de los Municipios para coordinarse, asociarse y generar canales factibles para una mejor y armónica gestión metropolitana, como precisa el autor de la iniciativa.

De igual forma, estimamos que la Legislatura mexiquense no debe rezagarse en la búsqueda de una interacción con sus homologas de la Ciudad de México y del Estado de Hidalgo, pues en todas ellas, recae la obligación de legislar para construir el marco normativo al interior de cada entidad, resultando indispensable actualizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para generar procesos con otros órganos de gobierno o poderes de otras entidades federativas y permitir una coordinación parlamentaria que cree vínculos entre los Congresos para intercambiar información sobre temas de interés común en materia de desarrollo metropolitano.

Por lo tanto, advertimos pertinente adecuar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para contar con un marco institucional que coadyuve a la relación entre los cuerpos legislativos de las entidades involucradas, en la búsqueda de una construcción de un mejor entendimiento de las correspondientes realidades nacionales y genere nuevas formas de colaboración legislativa.

Con ello, se establecerá un basamento normativo que permita un intercambio de experiencias a fin de homologarlas en el marco jurídico de cada estado, de manera especial con aquellos que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, para que la propia legislación metropolitana encuentre un mejor cause en cada Entidad, como lo plantea la iniciativa legislativa.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que, se adicione un segundo párrafo al artículo 37 y el artículo 37 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“**Artículo 37.-** ...

Además, podrá comunicarse con otros Órganos de Gobierno Locales o Federales, autoridades o poderes de otras entidades federativas.

Artículo 37 Bis.- La Legislatura impulsará la coordinación con otros Congresos Locales, en especial, con aquellos de las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, a fin de promover la conformación del Parlamento Metropolitano, con apego y respeto a la soberanía de las entidades, como un mecanismo no vinculante de análisis y discusión, que servirá para enriquecer los trabajos legislativos en los respectivos congresos locales, bajo una visión metropolitana.”

Con base en lo expuesto, justificada la pertinencia de la iniciativa y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 y el artículo 37 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- RÚBRICA.- PROSECRETARIO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- RÚBRICA.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- RÚBRICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS.- PRESIDENTE.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.- RÚBRICA.- PROSECRETARIO.- DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.- RÚBRICA.- DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL.- RÚBRICA.- DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.